

RESUMEN DE CCOO DE LA MESA SECTORIAL DE 10-05-2024:

- Comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE)
- Programa experimental de pruebas homologadas para la certificación del nivel Intermedio B1 Inglés del MCRL, destinado al alumnado matriculado en 4º de ESO o en el último curso de un CGM de FP.
- Programa experimental “Activa-mente: codocencia para el aprendizaje físicamente activo”
- Organización y el funcionamiento de la Unidad Técnica de Recursos para la atención al alumnado con Altas Capacidades Intelectuales. (RETIRADO)
- Organización y funcionamiento de las subsedes de los Equipos Específicos de Atención al Alumnado con trastornos del espectro del autismo. (RETIRADO)
- Comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2024/2025.
- Procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los Cuerpos Docentes no Universitarios para el curso 2024/2025.
- Ruegos y Preguntas.

Información más relevante de la MS:

Nuevo programa experimental Activa-mente Curso 2024-2025. Supone la contratación para curso completo de 10 docentes de la especialidad de Educación Física (590 017).

Novedades más señaladas de las CCSS docentes respecto a la convocatoria del curso anterior:

- Se eliminan las restricciones de las CCSS Generales introducidas en el curso 2021-2022, tal y como CCOO ha solicitado.
- Nuevas CCSS de carácter docente.
- Tipo preferente:
 - Experimenta. Centro Interactivo de Ciencia de Llerena.
- No preferente:
 - Coordinadores del Proyecto de Sistemas de Gestión de Calidad (CALIDEX).
 - Tutor en fase nacional de campeonato de FP “Spainskills”.

- INNOVATED: Foro Nativos Digitales.
- INNOVATED: Creación de Recursos Educativos Abiertos (CREA).
- Responsable de proyectos Internacionales para el desarrollo y ejecución de programas de carácter europeo e internacional.
- Coordinación Programa REDES.
- Coordinación Proyectos de Formación en Centros.
- Fechas previstas OPOSICIONES:
 - Las lecturas del Tema, Caso práctico (si hubiera) y Situación de aprendizaje: A partir del martes 25 de junio
 - Calificaciones pruebas A y B, calificaciones provisionales de fase oposición. Baremo provisional de oposiciones : 12 julio
 - Baremo definitivo de oposiciones, listado provisional de personas seleccionadas: 19 julio.
 - Listado definitivo de personas seleccionadas: 24 julio
- La petición de centros para funcionarios interinos en julio.
- Adjudicación inicial de destino provisional para todos los colectivos para el curso 2024/2025: prevista para el día 26 de julio.
- Adjudicación definitiva de todos los colectivos para el curso 2024/2025: prevista para el día 1 de agosto.
- Respuesta a las Propuestas FECCOO para modificar de las Instrucciones generales de oposiciones 2024 propuestas por la Administración.
- Baremo provisional de interinos se publicará el 17 de mayo.
- Último llamamiento telemático: 7 de junio.

Queremos manifestar que para próximas mesas se considere fraccionar los puntos del día en dos sesiones diferentes, ya que, a nuestro modo de ver, es inoperativo trabajar 8 puntos en un mismo día, algunos como las comisiones de servicio que son de suma importancia para el profesorado de la región. Agradecemos que se hayan aplazado dos de los puntos del orden del día a la siguiente mesa sectorial, pero aún así sigue siendo muy densa por la importancia de los puntos a tratar.

Punto uno: *Aprobación, si procede, del acta de la Mesa Sectorial de Personal Docente de fecha 23 de abril de 2024.*

Página 19:

Solicitamos el siguiente cambio:

*CCOO solicita que desaparezca la incompatibilidad con la percepción de una ayuda o beca de una administración o entidades públicas o privadas **para las licencias sin retribución.***

*Respuesta de la Administración: ~~ya comentado.~~ **Se acepta***

Se revisará.

Punto dos: RESOLUCIÓN de ___ de _____ de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación (CIE) y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa (CISAE) durante el curso escolar 2024/2025.

Asisten a la mesa el Inspector y la Inspectora centrales de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

El Inspector central afirma que en Extremadura el Cuerpo de Inspección consta de 46 personas, y no se le pueden aplicar las mismas normas que al resto de cuerpos docentes.

3.1 Comisiones de carácter humanitario.

Para este tipo de comisión hacemos las mismas propuestas que en el punto 7 del orden del día en el apartado Cuarto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO, para el personal docente.

Para el supuesto 4.1.2. Enfermedad grave de familiar, **solicitamos incluir todos los subtipos**, presentados en el mismo orden que el que haya en las comisiones humanitarias para docentes, esto es:

Educativos, podrán tenerse en cuenta enfermedades no incluidas en el anexo IV, siempre que su gravedad sea similar a las mismas.

Se acepta la revisión de enfermedades gra, se va actualizar el anexo IV

En este tipo de comisión se incluirán los siguientes subtipos:

4.1.2.A.- *Por razones de enfermedad grave, discapacidad, situación de dependencia reconocida a partir del grado II o trastorno del neurodesarrollo de hijo/hija, siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.*

4.1.2.B.- *Enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente.*

4.1.2.C.- *Enfermedad grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre y suegro/a, **hermanos/as**).*

4.1.2.D.- *Enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad (**hermanos**, abuelos o nietos)*

Se acepta

3.1.3. Conciliación de la vida familiar y laboral.

En el apartado C), eliminar el supuesto de un hijo/a con trastorno del neurodesarrollo, siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo, para incluirlo en el apartado anterior de enfermedad grave de familiar.

C.- Para atender a un familiar con discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (hijos, cónyuge o pareja de hecho, padres, suegros, hermanos, abuelos o nietos) ~~o a un hijo con trastorno del neurodesarrollo, siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.~~

Esto ya se ha corregido en la resolución de comisiones de servicio de personal docente, no es una comisión por conciliación sino por cuidados.

Se acepta

Cuarto. - Requisitos.

4.2.2. Requisitos específicos:

Solicitamos incluir el requisito:

d) Para las comisiones de carácter general, tener destino definitivo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los requisitos deben ser similares a los del personal docente.

En caso de no aceptarse la eliminación de los requisitos para las CS de carácter general que proponemos, incluirlas también como criterio para los cuerpos de inspección.

La resolución del 2022 contemplaba las mismas restricciones para cuerpo de inspección y cuerpos docentes y el año pasado esa restricción se mantuvo para cuerpos docentes y no para inspección, pese a la oposición de todas las centrales sindicales. Solicitamos que las restricciones a estas comisiones también se eliminen para los cuerpos docentes.

No se acepta. El inspector central nos especifica que las características singulares de este cuerpo, que es un cuerpo de carácter nacional y que tiene un alto carácter accidental justifica este punto.

Se incluye un nuevo punto en las comisiones de carácter general, que supedita esta comisión a que la comunidad de origen la considere favorable.

Punto tres: *INSTRUCCIÓN xxx de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el programa experimental de pruebas homologadas para la certificación del nivel Intermedio B1 Inglés del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, destinado al alumnado matriculado en 4º de Educación Secundaria Obligatoria o en el último curso de un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional en el marco de un proyecto bilingüe, en el curso escolar 2024-2025, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Extremadura.*

La SGE afirma que una de las políticas de esta Administración es la internacionalización de la Educación. Una medida para conseguir este objetivo es este programa experimental que permita que los estudiantes acrediten el B1 de referencia del marco europeo el idioma utilizando una prueba unificada de las EOI.

Interviene la Jefa de servicio de Ordenación académica y planificación de centros para rebatir las propuestas sindicales trasladadas..

Vemos positiva la iniciativa, pero muy restrictiva en su aplicación, muy poco alumnado tendrá acceso a conseguir esta certificación, solo los mejores expedientes de centros muy concretos. Por lo que solicitamos extender el número de centros y de personas destinatarias. Además es necesario asegurar que las EOI a la que se adscriben los centros pueden asumir la organización, administración, corrección y evaluación sin que ello suponga una sobrecarga de trabajo, para lo que solicitamos un refuerzo de las plantillas de estos centros.

Proponemos, que para asumir la organización, administración, corrección y evaluación de este programa, que supone una sobrecarga de trabajo para el personal docente de las escuelas de idiomas, se refuerce al menos con una persona la plantilla de la EOI a la que se adscriben los centros.

El número de centros es pequeño, porque al ser experimental, quieren ver como funciona y de cara a siguientes cursos.

Los centros elegidos van en función de la capacidad de la EOI a la que se adscribe.

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

Preguntamos si los centros seleccionados, tanto los centros de secundaria como las EOI, han sido

informados del programa con antelación.

Las EOI sí han sido informadas y consultadas y no hubo objeción en implantar este m

Los directores de las EOI también han sido informados y están de acuerdo.

A los Institutos no se les ha consultado, se recoge en la Ley Educativa que se puede hacer. Se han informado del programa porque ya se ha avanzado en prensa.

De los 27 centros que aparecen en el anexo algunos aparecen con el fondo amarillo, ¿qué significa?

Los centros que tienen ciclos formativos

Tercera. Destinatarios.

1. Será destinatario de este programa el alumnado matriculado en 4º de Educación Secundaria Obligatoria o en el último curso de un ciclo formativo de grado medio de Formación Profesional, en el marco de un proyecto bilingüe, en los centros docentes relacionados en el anexo III de esta Instrucción.

Debe acceder todo el alumnado del centro sea de sección bilingüe o no, además de permitir que hagan la prueba alumnado de otros centros. En las EOI no pueden matricularse de un idioma que se cursa como 1º Lengua Extranjera en la Educación Secundaria y es menor de 16 años (Artículo 2. Acceso a las Enseñanzas de idiomas del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre). Permitir hacer la prueba de certificación a un estudiante sí y a otro no dependiendo del centro en el que estudie es discriminatorio.

Dado que es un programa experimental solo va destinado a un número reducido de alumnado. Si funciona bien se verá la posibilidad de ampliarlo a más estudiantes.

El acceso a todos los niveles se estudiará para el futuro, se opta por los niveles educativos escogidos porque no tienen acceso a las pruebas de certificación de EOI.

¿Para acceder a las pruebas el alumnado de Grado Medio de FP también tienen que estar cursando ciclo bilingüe? Si la respuesta es afirmativa, señalar el número tan pequeño de alumnado al que el programa está dirigido.

Si, consideran importante poner el programa en marcha con una muestra reducida.

Cuarta. Selección del alumnado participante.

No vemos adecuado que sólo tengan acceso a estas pruebas los mejores expedientes, todo el alumnado debería tener acceso, tener notas bajas en materias no lingüísticas no significa que tenga un nivel bajo en lengua extranjera.

2. Entre los posibles criterios para la selección del alumnado se considerarán, entre otros aspectos, la calificación que el alumnado obtenga en el primer trimestre del curso en las disciplinas no lingüísticas y en la lengua extranjera objeto de la certificación y la calificación obtenida en estas mismas materias a lo largo de la etapa educativa.

No se acepta. Es una prueba piloto que va a ser testada en las secciones bilingües en inglés.

Quinta. Organización y elaboración de las pruebas.

Deben reforzarse las plantillas de EOI, si van a tener que asumir estas pruebas.

La comisión de este año ya está formada, se estudiará la necesidad de reforzar la plantilla para el futuro.

En el punto 3 se hace referencia a pruebas de competencia del nivel intermedio B1 del idioma Inglés. En Extremadura hay también secciones bilingües de Francés, de hecho alguno de los

centros propuestos en el Anexo III, son de Francés como el IES Zurbarán de Badajoz o el IES Ágora que tiene modalidad mixta Inglés–Francés. ¿La certificación de este programa es solo para Inglés o se contemplan otros idiomas? Es necesario revisar esto.

El primer año solo Inglés, se estudiará para cursos siguientes. Si funciona correctamente

Tampoco se han tenido en cuenta los centros con secciones bilingües de Portugués.

Misma respuesta, es una prueba piloto que va a ser testada en las secciones bilingües en inglés y en el nivel B1.

Planteamos la duda de si para si estas pruebas se van a preparar durante el curso en las horas de lengua extranjera o solo se les va a hacer la prueba, de ser así nos oponemos a ello, no se puede impartir docencia diferenciada dentro de un grupo clase.

La Jefa de Servicio deja claro que esto no va a ocurrir. No va a haber docencia diferenciada.

Décima. Coordinación de las pruebas.

d) Calificar la prueba de homologación para la certificación del idioma, calculando la media aritmética, y consignar la calificación global final de la prueba, expresada en términos de “Apto”, “No Apto” o “No Presentado”.

Aunque se califique como “Apto”, “No Apto” o “No Presentado”, debe reflejarse en el acta de calificación la fecha de la convocatoria, así como las calificaciones obtenidas por los estudiantes, según marca la normativa.

La Jefa de Servicio afirma que aunque no se recoja en esta norma en las actas sí aparecerá la nota.

Undécima. Adaptación de las pruebas a personas con discapacidad.

Solicitamos el siguiente cambio de redacción:

*2. En estos supuestos, el alumnado deberá indicarlo en la solicitud de participación, haciendo constar mediante declaración responsable **si es mayor de edad o de sus padres, madres o tutores legales en caso de menor de edad**, que está en posesión del dictamen técnico emitido por el organismo competente en esta materia que acredite la limitación que motive dicha adaptación y las medidas a adoptar, que podrá ser requerido por la Administración en cualquier momento conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

Se acepta

Duodécima. Convocatoria, lugar y fecha de realización de las pruebas.

El 29 de abril de 2025, que es la fecha establecida para las pruebas escritas es martes, ¿se realizarán las pruebas durante la jornada escolar? No deben interferir en el desarrollo normal de clase, puesto que no todo el alumnado tendrá acceso a las pruebas.

La prueba escrita se hará por la mañana en los IES y la oral se hará según disponibilidad en las EOI.

Decimoctava. Reconocimiento para el profesorado participante.

No se plantea ninguna reducción horaria para los docentes que van a participar en el programa. Solicitamos 1 hora de reducción semanal para los docentes que formen parte de la unidad de

evaluación.

No se acepta porque entra dentro de sus horas lectivas.

Para el profesorado de EOI solicitamos también el reconocimiento de 4 créditos de formación.

La Administración no considera conveniente reconocer formación a los docentes de EOI puesto que es la misma prueba.

No se les va a dar el reconocimiento porque ya se les gratifica económicamente.

2. Los docentes de las Escuelas Oficiales de Idiomas que formen parte de las unidades de evaluación de las pruebas homologadas recibirán las siguientes gratificaciones:

- Por la corrección y evaluación de la prueba escrita: 6 € por prueba y alumno/a.
- Por la administración, corrección y evaluación de la prueba oral: 6 €/prueba y alumno/a.

Para el segundo caso también especificar por prueba y alumno/a.

Lo van a revisar para estudiar la posibilidad.

El alumnado que se presente a estas pruebas no se considerarán alumnos libres de EOI ni tampoco oficiales, es otro tipo de alumnado, Sí se le considerará como antiguo alumnado si prosigue los estudios en EOI.

Punto cuatro: INSTRUCCIÓN no x/2024 de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el programa experimental “Activa-mente: codocencia para el aprendizaje físicamente activo” y se establece la selección de centros públicos en los que se desarrollará el programa en el curso académico 2024-2025, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera.- Destinatarios.

¿Cómo ha sido la selección? ¿Todos los centros públicos de secundaria han sido informados y han podido mostrar su interés, o ha sido una selección por decisión unilateral de la Administración?

Entre los criterios para la selección de centros se dice que se han tenido en cuenta - Centros de atención preferente o aquellos que, aún no considerados dentro de esta tipología, puedan haber detectado problemas de conducta o disciplina entre su alumnado.

Sin embargo, de los 6 centros de Secundaria de atención educativa preferente, sólo se han seleccionado 2, y queremos saber el motivo.

¿Se ha pedido compromiso con el programa al profesorado de los departamentos didácticos implicados?

La Jefa de Servicio de Ordenación académica dice que los criterios de selección, han sido:

- Centros que ya han participado en programas de este tipo del CPR
- Se han buscado centros dispares en características (rurales, urbanos, con conflictividad, sin ella,...)
- Las personas que coordinan el programa han sido los encargados de la selección..

Sí se ha informado a los centros y el Director o directora de los centros contactados han comunicado al claustro la propuestas para la aprobación, algunos centros lo han rechazado.

La Administración ha pedido compromiso al centro, no a los departamentos. En el anexo II se firma el compromiso nominativo, no creen que haya problema con los centros seleccionados..

Cuarta. Características del programa.

1. La implantación del programa experimental "Activa-mente" implica 9 sesiones lectivas de docencia directa y específica para el trabajo de codocencia, además de las complementarias que se asignarán al departamento de Educación Física, preferiblemente a profesorado con destino definitivo en el centro, dividiéndose, como máximo, entre dos profesores de dicho departamento.

¿De cuántas horas complementarias estamos hablando? Hay que concretar esto. Además hay que establecer dentro del horario del profesorado implicado en el programa las horas complementarias necesarias para la preparación de estas clases además de las lectivas de codocencia. Esta hora de coordinación debe venir reflejada en el horario y debe ser coincidente para las personas participantes.

Se acuerda asignar 3 periodos de periodos complementarios. Al menos 1 deberá ser coincidente.

¿Se ha pedido compromiso por parte del profesorado del Departamento de Educación Física del centro y de los docentes de las materias no motrices? No se les puede obligar a formar parte del programa si no han dado su conformidad. El personal docente no puede asumir más sobrecarga de programas si no se dan las horas de reducción por coordinación y participación en proyectos.

5. La docencia compartida se estructurará de la siguiente manera: [...]

- El profesorado de la especialidad de Educación Física **asignado al programa** diseñará la metodología, las actividades, los espacios y los materiales didácticos.

La Jefa de Servicio no tiene que ser obligatoriamente para impartir el programa.

Estas labores docentes deben recaer sobre la persona contratada para desarrollar el programa.

7. Se dotará a los centros participantes con un o una docente a media jornada o **jornada completa** del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria de la especialidad de Educación Física.

En caso de tener más de 2 grupos en algún curso de la ESO se dotará con más de un docente de la especialidad de Educación Física.

En el Anexo VI se proponen centros con 3 y 4 grupos en 1º, 2º y 3º de ESO, en estos centros si el programa se aplica en todos ellos no es suficiente con una media jornada, y sería necesario contratar una jornada completa.

No se puede dotar con los mismos recursos a centros con 2 unidades en cada uno de los cursos de ESO que a los que tienen 6 unidades.

Además es necesario aclarar si la fecha de finalización de contrato, y si se podrá solicitar en la petición de centros del personal interino.

Es experimental, serán grupos muy reducidos para hacer seguimiento y ver el impacto en las aulas.

Séptima. Funciones del profesorado implicado en el programa

Tanto al personal docente de Educación Física, como al del resto de materias no motrices participantes en el programa le corresponde el desarrollo conjunto de las siguientes funciones:

- **El docente de educación Física asignado al programa**, Impartir docencia de manera conjunta en el grupo clase ordinario.

Es importante dejar claro que la codocencia la asumirá la persona contratada para el desarrollo del programa.

No se acepta, no debe recaer el desarrollo del programa sobre ser el docente a media jornada que se contrate de refuerzo, lo puede asumir cualquier docente del departamento.

Decimotercera. Formación y reconocimiento al profesorado participante.

2. Al profesorado participante se le facilitará una formación específica presencial y virtual sobre docencia compartida y sobre la metodología específica del programa. Será obligatoria tanto para el profesorado de Educación Física como para el resto de personal codocente. Dicha formación será reconocida con créditos de innovación.

De cuántas sesiones de formación hablamos y de cuántos créditos, al menos deben asignarse 3 créditos de innovación, al ser de un programa de carácter anual.

Se acepta.

ANEXO II

COMPROMISO DOCENTE PARA LA CODOCENCIA

Preguntamos qué sentido tiene este anexo si los centros ya han sido seleccionados, este compromiso se debería haber asumido antes de la selección.

Si no hay compromiso por parte del personal de un centro seleccionado, ¿hay otros centros en lista de espera.

Ya contestada. No lo preven porque ya ha habido aceptación previa de los centros tras consulta al profesorado.

ANEXO VI EJEMPLO DE PROGRAMA EXPERIMENTAL ACTIVA-MENTE PARA EL CURSO 24/25.

En el ejemplo que se propone a continuación, participan 6 grupos de alumnos/as. Involucra a 4 departamentos: 2 docentes de Educación Física, 2 profesores/as de Matemáticas, 2 de Lengua Castellana y 1 de Ciencias Sociales. En este caso, el Departamento de E.F. ha decidido que sean dos profesores diferentes los que impartan las Clases Físicamente Activas (3 clases/semana cada uno).

Tres Clases Físicamente activas (3 clases/semana cada uno de un total de 6 grupos de alumno, dan un total de 18 h lectivas semanales, lo que supone un horario completo. La codocencia debe asumirla la persona contratada para el programa, así que con un docente a media jornada no se cubre el programa, y en esta persona deben recaer TODAS las sesiones de codocencia lectivas del programa.

Queremos saber el número de contrataciones previstas, porque contratar 10 medias jornadas del Cuerpo de Secundaria de la especialidad de Educación Física, una para cada centro seleccionado, es una dotación muy escasa.

Se está suponiendo que todos los centros seleccionados tienen al menos 2 profesores/as de EF, pero en algunos, como el IESO Vía Dalmacia hay solamente un profesor de EF para impartir a todos los grupos del centro, por lo que haría falta además un profesor extra en plantilla funcional.

Centros propuestos para el programa:

PROVINCIA DE BADAJOZ	
CENTROS	LOCALIDAD
IES CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE
IES SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO
IES MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ
IESO DULCE CHACÓN	LA GARROVILLA
IES ALBARREGAS	MÉRIDA

PROVINCIA DE CÁCERES	
CENTROS	LOCALIDAD
IES AL-QÁZERES	CÁCERES
IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES
IES SAN MARTÍN	TALAYUELA
IESO VÍA DALMACIA	TORREJONCILLO
IES TURGALIMUM	TRUJILLO

La Administración mantiene que al ser un programa de carácter experimental no se puede ampliar a más recursos docentes. Se contratarán 10 docentes a media jornada como refuerzo de plantilla en los centros seleccionados, que son plazas para todo el curso escolar. Estas plazas se ofertarán en la petición de inicio de curso de interinos.

Punto siete: RESOLUCIÓN de XX de XXXX de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2024/2025.

CCOO entiende que el procedimiento normal de provisión de plazas o puestos vacantes dependientes de las Administraciones educativas es el **concurso de traslados**, tal como se recoge en punto 2.1 del RD 1364/2010, que se especifica en la introducción de la resolución.

Ahora bien, como viene denunciando CCOO desde hace años, el problema que tenemos en nuestra comunidad es que no todas las vacantes existentes en los centros se recogen en plantilla orgánica, abusando de plazas cubiertas de manera temporal, bloqueadas por diferentes motivos o también porque no existe una plantilla estructural diseñada, como en los centros con secciones bilingües o centros de adultos, por poner un ejemplo, y por tanto el personal docente con la condición de funcionario de carrera no puede acceder a las mismas por CT, procedimiento por el que tenemos uno de los porcentajes de personas participantes que consigue la plaza solicitada más bajas del país. Así, se limita la movilidad del profesorado, que por méritos propios tendría acceso a las posibles plazas, dejándole como única opción acceder a una comisión de servicio para conciliar su vida laboral y familiar o poder llevar a cabo determinados proyectos educativos.

Recordamos que esta Administración debe estabilizar las 1141 plazas que se han venido ocupando de manera temporal y se han ofertado en los procesos de estabilización y que culminará con la celebración del concurso-oposición del curso actual.

Dado que las plantillas de los centros educativos no están bien diseñadas a día de hoy, CCOO no apoya ni la supresión ni el endurecimiento de requisitos de ninguna modalidad ya

existentes en cursos anteriores, no ve adecuada la creación de algunas de las comisiones docentes que se plantean en el borrador y exige la eliminación de las restricciones introducidas por la Consejería anterior a las Comisiones de Carácter General.

En cuanto al penúltimo párrafo de la página 2, creemos que es un retroceso volver a incluir este párrafo en las normas, era un punto ya superado y contraviene los Planes de Igualdad del ámbito educativo, por lo que solicitamos su eliminación y la revisión del texto para utilización de lenguaje inclusivo.

Por otra parte, se hace constar que en este documento se utiliza el sustantivo en su forma masculina como genérico para representar ambos sexos, como recomienda la RAE, para evitar la generación innecesaria de [...]]

Tercero.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER DOCENTE

En varias comisiones se solicita informe del director o directora del centro. Creemos que aparte de este informe debería revisarse por parte del servicio de la Dirección de Innovación e Inclusión educativa, para dotar de cierto control al proceso.

3.1.1.- Comisiones de servicio de carácter docente preferentes.

3.1.1. C. Educación especial y apoyo a alumnado con problemas graves de conducta en situaciones muy excepcionales.

- Solicitamos que todas las plazas necesarias se creen en las plantillas funcionales de los centros asesorados por el equipo TGC y que se oferten en el procedimiento de adjudicación de inicio de curso para que tengan acceso a él los funcionarios y funcionarias de carrera. La continuidad en el centro para la atención de un alumno o alumna con TGC de la persona que ha estado es muy importante para afianzar la atención educativa.
- En el siguiente párrafo proponemos añadir “preferiblemente”:

*Para ello el/la docente debe haber tenido, **preferiblemente**, ~~previamente~~ vinculación **previa** o relación estrecha con el alumno o alumna susceptible de actuación por presentar necesidades educativas especiales por alteraciones graves del comportamiento en cursos previos, o al menos, el inmediatamente anterior para el que se solicita la comisión de servicios. Esta figura formará parte de la plantilla funcional del centro.*

Hay alumnado de este perfil cuya atención educativa se ha cubierto con el programa INITIA XXI y al ser personal interino no pueden acogerse a las CCSS. Es conveniente que estos perfiles de alumnado tengan un docente con continuidad, por tanto proponemos que no se exija haber tenido relación con el/la alumno/a este año al ser la primera vez que aparece este tipo de comisión. Además puede ocurrir que el próximo curso la persona que se acoja a esta comisión no quiera volver a solicitarla, por tanto vemos correcto que sea preferente que el o la docente conozca al alumno o alumna, pero no exigible.

El servicio competente no lo acepta, se trata de un alumnado muy concreto.

- Solicitamos incluir en este apartado a los **centros de educación especial**, es necesario que el personal de este tipo de centros tenga cierta continuidad por la dificultad que entraña la docencia en los mismos, y así nos lo demandan los equipos directivos de los mismos. No entendemos por qué se les excluye de este apartado.

Puesto que esta comisión se dirige solamente a maestros de la especialidad de PT y AL, solicitamos que tengan acceso en los CEE también el profesorado de secundaria de OE, y Servicios a la Comunidad. La mayoría de estos centros son de difícil desempeño, aunque

no tienen esa catalogación como el PROA de Cáceres, por lo que tampoco se le puede dar continuidad al personal con la comisión 3.1.1.J Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.

No se acepta, se estudiará para la próxima convocatoria.

- Proponemos que se pueda solicitar más de un centro. Puede darse el caso de que la persona solicitante tenga informes favorables de varios centros (porque haya trabajado en dos centros con este perfil en los años anteriores.) Al desconocerse inicialmente las vacantes que existen no debe limitarse la petición.

No se acepta. En años anteriores solo se ha solicitado un centro, y generaba problemas

- Asimismo, solicitamos que se pueda pedir por más de una especialidad, puesto que la persona solicitante puede estar habilitada por varias especialidades y en principio hasta que estén cerradas las plantillas funcionales no se conoce por qué perfil va a salir la plaza.

No hay problemas con solicitar más de una especialidad.

- Solicitamos a la Administración que facilite el listado de centros ordinarios con aulas especializadas TEA el próximo curso y aulas abiertas, recogiendo en un anexo de la convocatoria para el curso 2024/2025, para el conocimiento de todas las personas interesadas en su solicitud.

Aparecerán en la petición cuando se selecciona este tipo de comisión solo los centros en los que puedan existir las plazas.

3.1.1.D.- Adaptación de puesto de trabajo.

Proponemos el siguiente cambio en el segundo párrafo:

Resultarán excluidas del procedimiento aquellas personas solicitantes que, a fecha de publicación de esta convocatoria, no estén siendo valoradas por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

Sustituir por:

Resultarán excluidas del procedimiento aquellas personas solicitantes que, a fecha de publicación de la resolución provisional de las comisiones de servicio, no hayan sido valoradas por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

No se acepta, las adaptaciones se pueden solicitar en cualquier momento del año, se pone ese límite porque debe salir el listado de solicitudes aceptadas y grabarlas en la petición de centros de julio, se pueden aceptar adaptaciones de puesto en cualquier momento del curso por carácter sobrevenido.

Proponemos añadir además el siguiente párrafo:

Podrán incluirse a posteriori y con carácter excepcional aquellas situaciones que devengan urgentes y/o por causas de fuerza mayor antes de inicio de curso.

El caso de **embarazo y lactancia no debe estar sujeto a la valoración del Servicio de Riesgos Laborales**, sino que se conceda con el informe médico que acredite su situación. Solicitamos que se conceda siempre que se esté en esta situación antes de las adjudicaciones de inicio de curso, y además se pueda solicitar por causas sobrevenidas antes de iniciado el curso. Son 9 meses de embarazo, si la convocatoria se publica a mediados de mayo, se excluye de esta comisión a todas las mujeres embarazadas antes de inicio de curso y en caso de no tener acceso a otra comisión si tiene que incorporarse a su centro en muchos casos puede suponer separación de la familia y un

riesgo psico-social que no se suele tener en cuenta, normalmente deriva en baja médica y posterior solicitud de excedencia, lo que es tremendamente injusto para la docente, al perder derechos que no deberían ser cuestionables.

Solicitamos que esta comisión se pueda pedir junto con otra que tenga mayor prelación en la adjudicación. Al ser los tipos de comisión excluyentes, puede ser que opte por otra más prioritaria (por ejemplo miembro de equipo directivo) y que no se conceda por diferentes motivos (por ejemplo, que haya dos candidaturas y no salga su equipo) por lo que perdería el derecho a la comisión de adaptación del puesto).

Solicitamos que si una persona con Informe de adaptación del puesto de trabajo y tenga opción a una comisión docente preferente más o menos prioritaria a la hora de la adjudicación, si opta por pedir otra modalidad de comisión se le adjudica, se le haga la adaptación de puesto necesaria en el centro. Solicitamos por este motivo que sea compatible en la solicitud que esta comisión sea compatible con la petición de otra CS de carácter docente preferente.

No se aceptan cambios en este sentido.

3.1.1.E.- Plazas en aulas hospitalarias.

Reclamamos que las plazas en estas aulas se creen en plantilla orgánica en lugar de ser cubiertas de manera temporal cada año.

3.1.1.F.- Plazas en centros penitenciarios o en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz, adscrita al IES “San José” de Badajoz.

Proponemos incluir también para esta plaza profesorado del Cuerpo de Profesores de Sectores Singulares de FP.

El año pasado no se incluyó en la resolución, porque aún no había funcionarios de carrera de este cuerpo docente en la comunidad, pero este curso sí puesto que se incorporaron a través del concurso extraordinario de méritos y del concurso oposición de 2023.

Se proveerán mediante este subtipo de comisiones las plazas correspondientes a los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir, y Profesores de Sectores Singulares de Formación Profesional, para impartir docencia en los Centros Penitenciarios de Cáceres (adscrito al CEPA Maestro Martín Cisneros de Cáceres), Badajoz (adscrito al CEPA Abril de Badajoz) y en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” (adscrito al IES San José de Badajoz) contempladas en la plantilla funcional para el curso escolar 2024/2025.

Estas plazas deben crearse en plantilla orgánica y ser cubiertas por concurso de traslados.

Se acepta.

3.1.1.J.- Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.

Igual que para la comisión 3.1.1. C. Educación especial, no entendemos que se pueda solicitar sólo un centro, proponemos eliminar esta restricción. Puede que la persona solicitante tenga informes favorables de varios centros, al tener experiencia previa en los mismos y conocer los proyectos educativos de los centros, y al desconocerse inicialmente las vacantes que existen no debe limitarse la petición.

No se acepta.

3.1.1.K.- Equipos de atención temprana o equipos específicos.

Es necesario que las plazas funcionales de los diferentes equipos se conviertan en estructurales. Con la implantación de las aulas 1-2 y la progresiva escolarización de 0 a 3 años, es necesario reforzar los equipos de atención temprana.

Valoramos la inclusión de las plazas de los programas Orienta XXI y parte del INITIA XXI en la plantilla funcional.

Solicitamos el número de plazas que van a salir de cada perfil para cubrir estas vacantes, que comiencen a 1 de septiembre, y que en la **petición de centros aparezcan especificadas las características de las plazas.**

Aunque es un gran avance la creación de las subseces TEA de Villanueva de la Serena y de Plasencia, estas deberían ser sedes independientes de las sedes provinciales de TEA, puesto que al depender de estas estos equipos siguen teniendo mucha sobrecarga.

No se acepta. Las plazas del Orienta XXI se actualizarán en la instrucción correspondiente.

3.1.1.L.- Experimenta. Centro Interactivo de Ciencia de Llerena.

En esta comisión no vemos adecuado este párrafo:

~~Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente, oída la persona titular de la dirección del equipo de orientación solicitado.~~

Primero, porque al ser la plaza parte de la plantilla funcional del IES Llerena, no hay otra opción de elección por lo que la referencia a que solo se puede solicitar un centro no es necesaria, y segundo no sabemos cuál es la relación de esta plaza con la persona titular de la dirección del equipo de orientación solicitado, por lo creemos que se trata de un error de redacción, y debe referirse a la Dirección del centro.

Debe ser un error, en el anexo II se recoge que se necesita informe favorable de la Dirección del centro.

Esta plaza no debe restar al cupo de profesorado del IES Llerena puesto que no imparte docencia en el mismo.

Se acepta.

3.1.2.- Comisiones de servicio de carácter docente no preferentes

3.1.2.B.1.- Asesor Lingüístico para el Programa Bilingüe MEFP British Council.

Proponemos la siguiente modificación:

Las personas solicitantes deberán ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de Secundaria especialidad de Inglés y/o del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Inglés, Primaria u otra especialidad (excepto PT y AL) con habilitación en Inglés o Infantil con habilitación en Inglés, además para dicho Cuerpo debe tener la habilitación bilingüe según Decreto 39/2014, de 18 de marzo y estar en posesión del C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

Nos consta de cursos anteriores que para la selección de Asesores lingüísticos se valora la experiencia docente en el extranjero en el mismo nivel educativo. Se debería poder aportar la acreditación de esa experiencia y ser tenida en cuenta para la comisión.

No se acepta.

3.1.2. B. Impartición de enseñanza bilingüe.

Solicitamos que el informe favorable sea emitido por la inspección educativa o servicio correspondiente y no por la persona titular del centro.

Se producen muchas firmas forzadas para evitar mal ambiente en el centro si se deniega la misma, y después se ven obligados a pedir otra persona en comisión o interina con perfil bilingüe para cubrir esa vacante en el centro, o negaciones de firmas sin justificación. Es ilógico pasarle esta decisión al equipo directivo.

Solicitamos añadir la siguiente aclaración para evitar confusiones:

Las personas solicitantes deberán aportar informe favorable de la ~~persona titular de la dirección del centro educativo~~ *Inspección educativa o servicio correspondiente* donde la persona solicitante ~~tiene~~ *tendrá* el destino definitivo *a día 1 de septiembre de 2024* en el caso de que dicho centro cuente con Sección Bilingüe y sea del mismo idioma.

No se acepta.

3.1.2.C.- Formación Profesional.

Observamos que aumentan las comisiones de servicio para el profesorado de Formación Profesional. Denunciamos la enorme movilidad de este colectivo, por no crearse las plazas correspondientes en plantilla orgánica de los centros.

b) Implantación de nuevas enseñanzas de Ciclos Formativos y Cursos de Especialización.

Si en la solicitud sólo van a aparecer los centros de nueva implantación de ciclos y aún no se conocen los mismos, porque ni siquiera se ha reunido el Consejo Regional de FP, ¿cómo se va a asegurar que todo el personal funcionario de carrera acceda a las plazas que van a ser necesarias?

Ni siquiera los centros conocen a estas alturas el profesorado de los cuerpos de FP que van a necesitar de cara al próximo curso, ya que no se han publicado los currículos, ni saben las horas de reducción por coordinación e impartición dual que se tienen que aplicar.

¿Cómo se va a asegurar por parte de la Administración estas plazas?

No vemos que haya que crear la comisiones de servicio siguientes en el punto 3.1.2.C.- Formación Profesional:

e) Coordinadores del Proyecto de Sistemas de Gestión de Calidad (CALIDEX).

f) Tutor en fase nacional de campeonato de FP “Spainskills”.

Estas funciones de coordinación o tutorización se pueden realizar en cualquier centro que se tenga de destino, no tiene que estar ligado a un centro concreto.

3.1.2.D.- Cargos electos.

Es necesario especificar cuáles son los cargos a los que se refiere y ser estrictos con su concesión.

Hay que delimitar la distancia del destino definitivo a la localidad a la que está vinculado el cargo electo, al igual que con las comisiones de servicio humanitarias por conciliación familiar. Proponemos 30 km.

El motivo no es para que se beneficie el docente sino para que el alumnado no se vea perjudicado por las faltas en problemas de desplazamiento y otras causas por el docente.

3.1.2.E.- Coordinación de proyecto de innovación y Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Desde CCOO consideramos conveniente revisar el periodo de duración máximo para que una persona funcionaria pueda coordinar un mismo proyecto en un mismo centro, así como el número máximo de diferentes proyectos que se puede coordinar en un mismo centro. Consideramos que no se puede perpetuar una misma persona en un centro (es un CT encubierto) y bloquear esta plaza para que pueda ser ofertada en CT para que la persona funcionaria con mejor derecho tenga acceso a ella.

Solicitamos explicación del motivo por el que se vuelven a incluir, desde el punto de vista de CCOO no son necesarias: Foro Nativos Digitales y Creación de Recursos Educativos Abiertos (CREA) en las comisiones este año.

3.1.2.F.- Responsable de proyectos Internacionales para el desarrollo y ejecución de programas de carácter europeo e internacional.

Valoramos positivamente la inclusión de esta comisión que reclamó CCOO en años anteriores ya que estos proyectos requieren de un enorme trabajo para su puesta en marcha y desarrollo, que a veces supera el curso escolar, por lo que las personas responsables de los mismos necesitan continuidad en los centros.

3.1.2.G.- Coordinador Programa REDES

En CCOO no vemos el motivo para crear esta comisión. No la vemos necesaria.

Será requisito previo que se esté participando como coordinador en alguno de los proyectos/programas citados durante el presente curso, ya que todos ellos su participación está sujeta a convocatoria e implicaría compromiso de continuidad en el mismo.

En caso de mantenerla, es conveniente citar a qué proyectos/programas se hace referencia en este párrafo.

Esta CCSS se introduce para que consolide el programa.

3.1.2.H.- Coordinador Proyectos de Formación en Centros.

En CCOO no vemos el motivo para crear esta comisión. No la vemos necesaria.

Está implantado en muy pocos centros, normalmente lo desarrollan personal definitivo de los centros.

3.2.- Criterios de desempate aplicables a las comisiones de servicios de carácter docente.

Proponemos los siguientes cambios en los criterios:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el cuerpo.
- b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el respectivo cuerpo docente. *En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.*

Solicitamos este cambio para tener en cuenta la situación de las personas que han obtenido plaza por el concurso extraordinario de méritos resuelto el año pasado, puesto que su puntuación máxima era de 15 puntos.

Solicitamos además añadir la siguiente aclaración:

En el caso de Profesorado del Cuerpo de Secundaria que proceda de la integración desde el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por Resolución de Dirección General de Personal Docente de 3 de mayo de 2023 Profesores de Sectores Singulares de FP, los Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir se considerará como antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo o en el centro, desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Se acepta.

Cuarto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO

Las comisiones humanitarias no deben cambiarse si esto supone un retroceso en las condiciones de salud personales y de conciliación familiar de las personas solicitantes.

Se ha introducido la restricción de 30 km para la enfermedad propia y de familiares. Este requisito no se establece en las comisiones de servicio para Inspección y sí para personal docente. Las comisiones deben ser semejantes, por lo que solicitamos eliminar esta restricción. Las personas que piden estas comisiones tienen una enfermedad que a veces les impide conducir, tienen

problemas de cuidados de familiares enfermos o conciliación graves, y no se pueden poner restricciones de ningún tipo.

El Jefe de Servicio afirma que este criterio ya se tiene en cuenta, la médico de la Comisión de Selección afirma que hay enfermedades que la distancia no afecta a la enfermedad. No se excluye, pero sí se tiene en cuenta en la concesión, si la distancia es de un kilómetro y se necesita se va a conceder.

La Administración va a repensar la redacción porque no es excluyente el tema de los 30 km y puede llevar a confusión.

4.1.2.- Enfermedad grave de un familiar.

Incluir personas convivientes en esta comisión, no solo familiares de primer y segundo grado, siguiendo la pauta de los nuevos permisos de conciliación.

Solicitamos además que en el anexo donde se recojan las enfermedades graves de familiar a tener en cuenta se contemple las enfermedades relacionadas con la salud mental como uno de los supuestos a tener en cuenta, por ejemplo la depresión, si el médico recomienda que esté en un entorno que favorezca la recuperación, si el destino definitivo impide la conciliación familiar.

También es necesario incluir en el ANEXO IV el Alzheimer, no se recoge, y es un caso muy común entre docentes con padres y madres a cargo, con esta enfermedad que necesita tanta dedicación.

Lo incluyen como enfermedad grave aunque no pueden hacerlo en el Anexo IV al depender de Sanidad.

4.1.2.C.-Enfermedad grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre y suegro/a, hermano/a).

Incluir hermano/hermana a cargo del docente pasando del apartado 4.12.D a este apartado, ya que para el personal docente, se considera como primer grado a hermanos y hermanas).

No se acepta. Solo se considera a hermanos/as primer grado para docentes a efectos de permisos y licencias de Extremadura, y no es extensible para la Administración.

4.1.2.D.- Enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos o nietos o persona conviviente).

Hacemos la propuesta de considerar personas convivientes, en base a los cambios introducidos por los nuevos permisos de conciliación.

4.1.3.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

La restricción de los 60 km debe considerarse solo para el apartado 4.1.3.B, no para todos los subapartados de conciliación. Proponemos los cambios de redacción marcados:

4.1.3.A.- Facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, así como el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio o cese legal de convivencia.

Aunque, de manera excepcional podrá tenerse en cuenta la comisión de servicio como medida cautelar mientras dure el procedimiento.

Es decir, solicitamos englobar el apartado 4.1.3.C en el 4.1.3.A. que era como se venía haciendo hasta ahora.

Proponemos dividir el apartado B en dos puntos, para diferenciar a las familias monoparentales. La idiosincrasia de los motivos de la distancia o las circunstancias orográficas adversas nada tiene que ver con la de familias monoparentales.

4.1.3.B.1 Atender al cuidado de menor de edad cuando, entre la localidad en la que tenga su domicilio y la localidad donde tenga su destino definitivo, la distancia sea inferior a 60 kilómetros en caso de familia sea monoparental.

4.1.3.B.2- Atender al cuidado de menor de edad cuando, entre la localidad en la que tenga su domicilio y la localidad donde tenga su destino definitivo, haya una distancia superior a 60 kilómetros, o inferior cuando se justifique por circunstancias orográficas adversas, o ambos progenitores trabajen fuera de la localidad de residencia.

Solicitamos que la distancia pueda ser menor a 60 km si se justifica por razón de zonas o circunstancias orográficas adversas. No entendemos que la Administración tenga que “valorar” que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad, debe facilitarse la conciliación en estos casos, y siempre y cuando se cumplan uno de los requisitos debe concederse.

Solicitamos que en caso de ser concedida esta comisión para conciliación familiar, se respete el turno de mañana para la persona solicitante en caso de que haya en el centro turno vespertino, de lo contrario los problemas de conciliación persistirán.

No se acepta.

Quinto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER GENERAL

Proponemos eliminar los siguientes requisitos ya que estos fueron introducidos de manera unilateral por la anterior Administración con la oposición de todas las organizaciones sindicales que forman parte de la mesa:

~~—Acreditar una permanencia ininterrumpida en el puesto de destino definitivo prestando servicios efectivos en el mismo desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024. A estos efectos la permanencia en el puesto de destino definitivo se entenderá interrumpida tanto por el disfrute de cualquier comisión de servicios como por el pase a situaciones administrativas diferentes a la de servicio activo en el periodo referido.—~~

~~—No tener adjudicado otro destino para el curso escolar 2024/2025 tras la Resolución definitiva del concurso de traslados convocado por Resolución de 15 de noviembre de 2023.—~~

Estas restricciones dejan a mucha gente fuera de esta comisión, principalmente a personal funcionarios que este año han conseguido su primer destino en concurso de traslados, lo que no se justifica si hay vacantes y se cumplen el resto de requisitos. El mantenimiento de estas condiciones suponen un cambio muy perjudicial para aquellas personas que tienen un destino muy alejado de su lugar de residencia y no tiene opción a otras comisiones. Recordamos que los funcionarios de carrera no pueden zonificar como sí lo hace el personal interino, por lo que les afectaría gravemente a sus condiciones laborales.

CCOO ya rechazó este cambio en los requisitos para las CS de carácter general en las dos convocatorias anteriores, y volvemos a exigir que se revierta la situación, o al menos valorar la propuesta alternativa que ya dimos desde el sindicato y que no se tuvo en cuenta, que consiste en considerar la posibilidad de poner un límite de kilómetros desde el centro de destino a la localidad de residencia (60 km por ejemplo), como en el caso de comisión humanitaria por conciliación familiar para atender al cuidado de menor de edad, y así permitir que el/la docente pueda trasladarse diariamente a su localidad. No entendemos el empecinamiento de la Administración con este tema, cuando los dos años anteriores tuvo la oposición de toda la mesa y de la mayoría del personal funcionario de carrera. Solo basta ver las cifras de concesiones entre el curso 2021-2022 que se concedieron más de 375 comisiones de este tipo frente a 29 del curso pasado, para entender el trastorno que esto supone al personal funcionario de carrera.

Después de un intenso debate en la mesa se acepta la propuesta de CCOO y se eliminan los requisitos propuestos en el borrador por la Administración..

Sexto.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO.

6.2.- Requisitos generales.

f) No tener destino definitivo en la misma localidad en la que se solicita comisión de servicio, excepto en los siguientes casos:

- Comisiones de servicio de carácter docente de tipo preferente.
- ~~-Comisiones de servicio de carácter docente de tipo no preferente por compatibilidad de cargo electo.~~
- Comisiones de servicio de carácter humanitario por conflicto grave en el centro

No estamos de acuerdo con el hecho de que se conceda una comisión en otro centro de la localidad por tener un cargo electo y por tanto solicitamos su eliminación de este apartado. No entendemos esa prioridad, se puede desplazar sin problema desde otra localidad cercana, como hemos dicho anteriormente, lo que habría que acotar es la distancia desde el centro con destino definitivo y la localidad donde desempeña el cargo, por ejemplo 30 km como los propuestos para otras CCSS.

En el apartado g) proponemos el siguiente cambio:

g) Las personas participantes únicamente podrán solicitar en comisión de servicios las plazas o puestos correspondientes a la especialidad o especialidades docentes del cuerpo del que sean titulares **o para las que estén habilitadas**, o del que se encuentren en excedencia siempre que se cumpla el requisito establecido en la letra b).

Se acepta.

Consideramos que los y las docentes que tengan adquirida otra especialidad, por cualquier medio de habilitación deben poder tener acceso a las vacantes que existan de las mismas, no solo de las que sean titulares.

Séptimo.- SOLICITUD.

Se ha eliminado de la convocatoria el punto donde se indicaba a qué plazas podían optar cada cuerpo y especialidad. Solicitamos su inclusión porque facilitaba el procedimiento a las personas participantes.

Se va a incluir.

7.5.- Plazo de presentación de solicitudes

¿Cuántos días estará abierto el plazo y ¿Cuándo está prevista la publicación y cuántos días estará abierto el plazo de solicitud?

10 días hábiles. La publicación está prevista para la semana próxima.

Octavo.- PROCEDIMIENTO.

8.2.- Comisiones de servicio de carácter humanitario.

Proponemos mover el siguiente párrafo de la página 32 en el apartado C) al apartado 7.3.- Documentación necesaria para cada tipo de comisión de servicios, ya que en el mismo se dan instrucciones de la documentación a aportar en caso de solicitar una comisión humanitaria.

Los interesados deberán aportar junto con su solicitud la documentación acreditativa de las circunstancias que apoyen su petición en función de la causa alegada, pudiendo además incorporar cualquier otra documentación correspondiente a otros subtipos, en el siguiente apartado de la solicitud: "Cualquier otra documentación que pueda complementar la valoración de su situación personal o familiar.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIO DE CARÁCTER DOCENTE

TIPO I-Preferentes.

Proponemos añadir:

Subtipo 1.D.- Adaptación de puesto de trabajo.

- *En caso de embarazo, informe médico donde se indique el estado de gestación de la solicitante.*

No creemos que sea necesaria la valoración del Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

No se acepta.

TIPO II-No preferentes.

Subtipo II.B.1- Asesor Lingüístico para el Programa Bilingüe MECD/British Council.

Desde CCOO proponemos valorar la experiencia docente en el Extrajero, y por tanto que se adjunte a la solicitud la documentación acreditativa de este mérito.

Se va a estudiar de cara al curso próximo.

Solicitamos el siguiente cambio de redacción en el subtipo II.E:

Subtipo II.E.- Coordinación de proyectos y programas de innovación y Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

- Informe de la dirección del centro donde solicita la comisión en el que conste que la persona solicitante ~~es~~ **será** la coordinadora del proyecto, programa o coordinadora de la biblioteca **escolar** para el curso 2024/2025.*

Se acepta.

ANEXO IV

Solicitamos incorporar el **Alzheimer** como enfermedad grave de manera específica.

NO se puede incluir pero si la van a tener en cuenta

ANEXO V: ORDEN DE ADJUDICACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024/2025.

En concordancia con lo propuesto anteriormente solicitamos el siguiente cambio en el los criterios de desempate para las comisiones de carácter general.

b) Comisiones de servicio de carácter humanitario.

- b.6.3) En el supuesto de régimen de visitas, en los supuestos de separación y divorcio o cese legal de convivencia.

Este subapartado debe incluirse en el b.6.1) Cumplimiento de medidas judiciales en relación con la patria potestad, guardia y custodia, y tener el mismo orden de prioridad en la adjudicación.

Solicitamos añadir a los criterios de desempate lo marcado en rojo:

c) Comisiones de servicio de carácter general.

Dichas comisiones se adjudicarán siguiendo el orden de prioridad resultante de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

c.1) Antigüedad en el centro. Tiempo ininterrumpido como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.2) Antigüedad en el cuerpo. Tiempo de permanencia en servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

*c.3) De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que la persona solicitante resultó seleccionada. **En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.***

En el caso de Profesorado del Cuerpo de Secundaria que proceda de la integración desde el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por Resolución de Dirección General de Personal Docente de 3 de mayo de 2023 Profesores de Sectores Singulares de FP, los Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir se considerará como antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo o en el centro, desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Se acepta y se incluirá.

Solicitamos que el personal funcionario de carrera puedan solicitar una comisión de servicio de media jornada para asegurarse la reducción de jornada para el año completo y tener acceso a plazas más convenientes para ellos en la adjudicación de julio.

Se va a estudiar de cara al próximo curso, también tiene implicaciones en el servicio informático.

Para las CCSS sobrevenidas se está estudiando que se pueda solicitar on-line a través de Profex, en vez de entregar documento por registro dirigido a la DGPD.

Punto ocho: RESOLUCIÓN de -- de -- de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los Cuerpos Docentes no Universitarios para el curso 2024/2025.

Se mantiene la misma herramienta informática de cursos anteriores. Se va a mantener la Resolución de manera similar a cursos anteriores.

Solo se va a modificar para incluir los cambios aceptados en el punto anterior.

TÍTULO I

Primero.- Personal funcionario participante

a.3. Personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, ~~excepto el de Maestros~~, que hayan perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo.

Aunque viene recogiendo de esta manera en los procedimientos de adjudicación anteriores, preguntamos por el fundamento normativo para establecer esta excepción, ya que no entendemos por qué se hace esta excepción, si puede darse la misma circunstancia, siendo tremendamente injusta a nuestro entender.

No se acepta, el Cuerpo de Maestros tiene su propia regulación.

CAPÍTULO II

2.2. Personal funcionario de carrera desplazado de su centro por insuficiencia total de horario.

2.2.2. Para la determinación de dicho personal funcionario de carrera se estará a lo siguiente:

-Cuerpo de Maestros.

Solicitamos que para este Cuerpo se apliquen los mismos criterios para la determinación del personal que debe desplazarse que los que proponemos para el resto de cuerpos. Que se tenga en cuenta la antigüedad como funcionario/a de carrera y que el último criterio de desempate no sea la nota del procedimiento selectivo sino del último concurso de traslado, por considerarlo más justo por las diferentes vías de acceso que existen en la actualidad.

Además, sería conveniente recoger un apartado similar al E) del punto *-Resto de cuerpos docentes no universitarios*, donde se indique como debe proceder el equipo directivo porque todos los años recibimos muchas consultas sobre este tema.

No se acepta. Los maestros tienen regulación propia para maestros suprimidos.

-Resto de cuerpos docentes no universitarios

B) La Dirección General remitirá a los centros afectados la relación de personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro, titulares o adscritos a la especialidad afectada por la insuficiencia horaria, incluyendo:

B.1) Los siguientes datos referidos a dicho profesorado:

- a) Servicios efectivos como personal funcionario de carrera del Cuerpo.
- b) Antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo.
- d) Pertenencia al Cuerpo de Catedráticos.
- e) Puntuación del procedimiento selectivo de ingreso en los supuestos que sea necesario. *En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.*

Solicitamos este cambio para tener en cuenta la situación de las personas que han obtenido plaza por el concurso extraordinario de méritos resuelto el año pasado, puesto que su puntuación máxima era de 15 puntos.

Se acepta.

Solicitamos además añadir el siguiente párrafo en todos los criterios de desempate de este apartado:

En el caso de Profesorado del Cuerpo de Secundaria que proceda de la integración desde el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por Resolución de Dirección General de Personal Docente de 3 de mayo de 2023 Profesores de Sectores Singulares de FP, los Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir se considerará como antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo o en el centro, desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

D) Seguidamente se procederá a la determinación del profesorado que deba ser desplazado del centro por insuficiencia horaria. En el caso de que ninguno de ellos opte voluntariamente por el desplazamiento, se aplicarán de manera sucesiva los siguientes criterios:

- a) Menor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada uno de ellos.
- b) Menor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Año más reciente de ingreso en el cuerpo.
- d) No pertenencia, en su caso, al correspondiente cuerpo de catedráticos.
- e) Menor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo. *En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.*

Se acepta.

Mismo motivo que la propuesta anterior.

En el caso de que el personal funcionario que solicite ser desplazado fuese mayor que el de aquel que deba ser cesado, los criterios para optar serán sucesivamente los siguientes:

- a) Mayor número de años de servicios efectivos como personal funcionario de carrera del cuerpo al que pertenezca cada uno de ellos.
- b) Mayor antigüedad ininterrumpida, con destino definitivo, en el centro.
- c) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo.
- d) Pertenencia al correspondiente Cuerpo de Catedráticos.
- e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo. *En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.*

Se acepta.

Solicitamos que no se gestione desde la Administración ningún desplazamiento del profesorado de Formación Profesional hasta que se conozca la carga horaria de cada especialidad en cada ciclo/módulo para el curso próximo, a la espera de la publicación de currículos estatales y la decisión de implantación o supresión de nuevos ciclos de FP, reducciones horarias por FP dual,...

Lo van a intentar pero tienen que cumplir los plazos, por ello no pueden asegurarlo.

2.3.- Personal funcionario de carrera que haya perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo.

2.3.1.- Se incluye en este colectivo al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, excepto el del Cuerpo de Maestros, que haya perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, en virtud de ejecución de sentencia judicial o resolución de recurso administrativo.

Misma motivación que la dada en el apartado a) del punto primero.

Ya explicado.

Tercero.- Solicitudes.

3.1.- Forma.

3.1.1. Aspectos comunes.

Solicitamos el siguiente cambio en el punto C.1)

C.1) Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales (590-058), Apoyo al Área Científica o Tecnológica (590-059) o Cultura Clásica (590-803), aquellos profesores que sean titulares de alguna de las

especialidades del Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, *y del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir*, que se indican de manera expresa en el listado de cuerpos y especialidades que se publique por la Dirección General de Personal Docente, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es/profex/>(inicio de curso)

No se acepta, según el jefe de servicio, estos docentes no pueden acceder a estas especialidades por no tener titulación universitaria. Se solicita que se remitan al RD de CT y lo revisarán.

Hay que garantizar la movilidad de este colectivo, al igual que se ha hecho para el concurso de traslados.

Solicitamos añadir lo marcado en rojo en el punto C.3):

C.3) Carácter bilingüe, el funcionariado de carrera que, de conformidad con el Decreto 39/2014, de 18 de marzo (Diario Oficial de Extremadura núm. 57, de 24 de marzo de 2014), se encuentre habilitado a la fecha de la adjudicación inicial de destinos. En el caso de Asesor Lingüístico para el Programa Bilingüe MEFP British Council será necesario además estar en posesión del C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

3.1.2.- Confirmación en el centro.

Solicitamos la siguiente inclusión en las plazas para las que se puede solicitar:

b) Las plazas de apoyo en el caso de profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Se acepta.

CAPÍTULO IV

Personal interino

Es necesario que se adjudiquen las plazas a las personas que forman parte de la lista supletoria, ya que quedan plazas vacantes una vez resueltas las adjudicaciones de julio, por no haber personas suficientes en lista ordinaria.

No se acepta porque lo impide el decreto de interinos 51/2019. Queda supeditado a la modificación de este decreto para incluirlo.

Todas las listas extraordinarias deben ser actualizadas la última semana de agosto para que estén disponibles en la primera adjudicación de curso.

De no ser así, aparte de un perjuicio para los centros, el personal interino que están en otras comunidades se nos marchan porque tienen mejores condiciones, y esto da lugar a problemas de cobertura todo el curso.

Aseguran que así va a ser.

CAPÍTULO V

Criterios para la adjudicación

6.2. Solicitamos que las plazas vacantes en cada centro se publiquen antes de la adjudicación inicial y final, para dotar de transparencia al proceso.

No lo contemplan.

7.2.- Definición de servicios efectivos.

En coherencia con las aportaciones al borrador de las comisiones de servicio de carácter docente, proponemos suprimir lo tachado:

A los efectos de la presente Resolución tendrán la consideración de servicios efectivos los prestados en las situaciones administrativas de servicio activo (incluyendo comisiones de servicio, licencias por estudio,...), así como en las situaciones administrativas de excedencia para atender al cuidado de hijo o de familiares, **excedencia por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista.** ~~excepto para las comisiones de carácter general, que se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 5.1 de la RESOLUCIÓN de x de x de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2022/2023.~~

Tienen que revisarlo

7.4.- Criterios de ordenación de los distintos colectivos

En los puntos 7.4.1. solicitamos el siguiente cambio:

- a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.
- b) Mayor antigüedad con destino definitivo ininterrumpido en el centro desde el que se produjo el desplazamiento por insuficiencia total de horario.**
- b) c) Año más antiguo de ingreso en el Cuerpo de Maestros**
- e) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo. **En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.**

Se mezclan dos términos diferentes, se admite parcialmente.

En los puntos 7.4.2.d) y 7.4.3.c) y 7.4.4.c) solicitamos el siguiente cambio:

Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

Se admite.

Añadir para resto de cuerpos docentes el párrafo:

En el caso de Profesorado del Cuerpo de Secundaria que proceda de la integración desde el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por Resolución de Dirección General de Personal Docente de 3 de mayo de 2023 Profesores de Sectores Singulares de FP, los Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir se considerará como antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo o en el centro, desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Se acepta.

7.4.5. Solicitamos cambiar la redacción del siguiente apartado:

- a) **Comisiones de servicios de carácter docente no preferente.**

Es necesario aclarar en este apartado, que no se adjudicarán vacantes en este tipo de comisión en centros ubicados en la misma localidad donde el personal solicitante tenga destino definitivo.

Solicitamos el siguiente cambio en el punto a.2)

- a.2.)
 - a) Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el cuerpo correspondiente.
 - b) Año más antiguo de ingreso en el cuerpo correspondiente.
 - c) Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo. **En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima**

distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

Además añadir el párrafo relativo a la Integración de Formación Profesional.

Se acepta.

c) *Comisiones de servicio de carácter general.*

c.2) Antigüedad en el cuerpo. Tiempo de permanencia en servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c.3) De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que la persona solicitante resultó seleccionada. En aquellos supuestos en los que se haya ingresado a través de procedimientos selectivos que establezcan una puntuación máxima distinta a la de diez puntos, la nota de ingreso a efectos de desempate deberá ser calculada sobre ese máximo de diez puntos.

En el caso de Profesorado del Cuerpo de Secundaria que proceda de la integración desde el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional por Resolución de Dirección General de Personal Docente de 3 de mayo de 2023 Profesores de Sectores Singulares de FP, los Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir se considerará como antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo, desde su ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Se acepta.

7.4.7. En el caso de personal interino.

*D) Se tendrá en cuenta la reserva de **al menos el 10% de plazas** para las personas con discapacidad que figuran en las listas de espera ordinarias, ~~de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 51/2019 por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,~~ y según lo dispuesto por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.*

Se está incumpliendo la reserva del 10% de las plazas ofertadas para personas con discapacidad reconocida de la lista de interinos ordinaria para la adjudicación de inicio de curso. Solicitamos que se respete el Decreto 111/2027, y se haga dicha reserva. Es necesario modificar el Artículo 13 del Decreto de interinos en este sentido.

Según el Jefe de servicio si se está teniendo en cuenta.

8.2.- Reclamación o renuncia

Solicitamos eliminar la siguiente restricción, y que se pueda presentar más de una reclamación y que solamente se tenga en cuenta la última presentada, como ocurre en otro tipo de reclamaciones.

Respecto a las reclamaciones, el sistema informático sólo admitirá la presentación de una única reclamación a la adjudicación inicial.

No pueden asumirlo dado los plazos tan exigentes. tienen dos días para revisar todas las reclamaciones.

Noveno.- Fecha de cese y toma de posesión

9.1.- Personal funcionario de carrera.

Solicitamos la inclusión del punto siguiente:

9.1.3.- De manera excepcional, y sólo y exclusivamente por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor debidamente acreditadas y justificadas, la Dirección General de Personal Docente podrá conceder comisiones de servicios de carácter docente y humanitario una vez resuelta la adjudicación anteriormente citada.

El Jefe de Servicio afirma que no es necesario. Está incluido en el texto de las comisiones de servicio

9.3.- Personal funcionario interino.

Hay un error en la fecha de toma de posesión:

La adjudicación de dicho funcionariado interino se realizará, con carácter general, con efectos del 1 de septiembre de ~~2023~~ 2024.

Se acepta

TÍTULO II

Solicitamos adelantar la adjudicación inicial, para que la adjudicación final pueda realizarse el 31 de julio, el 1 de agosto ya estamos en periodo vacacional para el personal docente y los centros cerrados.

No se acepta, los plazos están muy ajustados.

Solicitamos además de las propuestas anteriores:

- Que se oferten las plazas de todos los programas de refuerzo educativo, y aparezca la descripción de la misma en la petición.

Solo se incorporarán aquellas plazas destinadas a programas que estén confirmados.

- Que se arbitre un procedimiento una vez estén publicadas las listas supletorias y actualizar las listas extraordinarias en el mes de agosto, para que los docentes integrantes de las mismas puedan elegir destino e incorporarse a los centros el día 1 de septiembre, puesto que en muchas especialidades quedan plazas sin cubrir por falta de personal, y de este modo las plantillas estarían más completas a inicio de curso.

El Jefe de Servicio de acceso afirma que

- Que se recojan en un anexo los centros de atención educativa preferente y los centros de difícil desempeño. ahora mismo no se puede abordar la actualización de listas extraordinarias, por el volumen de trabajo de baremación que está conllevando el por

Se lo solicitan a la Secretaría General de Educación y lo incorporarán siempre y cuando este servicio se lo facilite.

Como el curso anterior para la adjudicación de inicio de curso se incluirán las vacantes surgidas por jubilaciones hasta el 1 de mayo.

Calendario orientativo de adjudicaciones de destinos provisionales para el curso 2024/2025:

Del -- de --- al -- de --- de 2024: plazo para la presentación por el personal funcionario de carrera de solicitud para la concesión de comisión de servicio.

- Del 4 al 7 de junio: publicación de los listados y apertura del plazo para la presentación de solicitud para la adjudicación de destinos provisionales por el personal funcionario de carrera integrante de los siguientes colectivos:
 - a) Personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros en situación de supresión.
 - b) Personal funcionario de carrera de todos los cuerpos docentes no universitarios, excepto el Cuerpo de Maestros, que hayan perdido su destino definitivo en virtud de sentencia judicial o

recurso.

c) Personal funcionario de carrera del todos los cuerpos docentes declarados en situación de provisionalidad.

d) Para la adjudicación de destino con carácter provisional por el personal funcionario de carrera que reingresa al servicio activo sin reserva de puesto de trabajo.

- Primera semana de julio: apertura de plazo para que el personal funcionario interino que pertenezca a listas ordinarias, el personal funcionario en prácticas, así como las personas aspirantes que hayan solicitado ingresar en ellas por primera vez, soliciten destino para el curso escolar 2024/2025.
- Cuarta semana de junio: publicación de los listados provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.
- Primera semana de julio: plazo para las subsanaciones y reclamaciones contra las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.
- Primera semana de julio: publicación del listado del personal funcionario de carrera desplazado de su centro por insuficiencia total de horario y apertura del plazo para la presentación de solicitud para la adjudicación de destinos.
- Segunda semana de julio: estudio y resolución de las subsanaciones y reclamaciones contra las listas provisionales de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.
- Cuarta semana de julio: publicación de los listados definitivos de solicitudes de comisiones de servicio admitidas y excluidas.
- A partir del 26 de julio: publicación de la adjudicación inicial de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025, al personal funcionario de carrera, en prácticas e interino.
- A partir de la fecha de publicación de la adjudicación inicial de destinos habrá un plazo de 4 días naturales para presentar reclamación a dicha adjudicación o, en el caso del personal funcionario de carrera admitido para la concesión de una comisión de servicios o de personal funcionario interino, renuncia a la participación en el procedimiento de adjudicación de destinos, con carácter provisional, para el curso escolar 2024/2025.
- A partir del 1 de agosto: publicación de la adjudicación final de destinos, con carácter provisional, para el curso 2024/2025 del personal funcionario de carrera, en prácticas e interino.

Se va a estudiar adelantar la adjudicación inicial al día 26, pero con el proceso selectivo pendiente de resolver es difícil asegurarlo.

Punto nueve: Ruegos y Preguntas.

1. ¿Cómo se van a cubrir las plazas docentes del ESHAEX de Mérida?

Este centro no tiene plantilla orgánica, y las plazas (unas 18 plazas docentes) se han venido cubriendo por comisiones de servicio, y otro personal con destino provisional, funcionario en prácticas o interino.

Por el cambio de titularidad del centro no sabemos cómo se van a cubrir las mismas, ya que lo hemos trasladado en mesas anteriores y no se nos ha dado respuesta.

Se cubrirán con plantilla funcional de la Administración educativa.

2. Plazas de orientación educativa para CEPA.

En mesas anteriores se nos ha informado que la plaza de orientación de Ítaca se iban a incluir en la plantilla funcional de los centros de adultos. Solicitamos que se incorporen a la petición de centros de CCSS, y resto de personal que debe solicitar destino para el curso próximo y se incorpore a día 1 de septiembre de 2024.

Se incluirá en plantilla funcional.

3. Solicitud de complemento de equiparación salarial para el profesorado técnico de Formación profesional que se mantiene en el A2.

Desde CCOO volvimos a trasladar a la Administración en la [MS celebrada el 26/09/2023](#) que se establezca un Complemento retributivo nivelador para los PTFP y Profesores de sectores singulares de la FP, que no han pasado al grupo A1 por carecer de titulación universitaria. Solicitamos que la Consejería se plantee lo antes posible y de cara al curso próximo se contemple el siguiente complemento.

Estos docentes también tienen que tener los mismos derechos que los compañeros de Departamento a la hora de elegir los módulos y así se debe recoger en las instrucciones de inicio de curso.

Otras Comunidades como son Galicia, Euskadi o Cataluña ya lo tienen incluido.

El DGPD se remite al RD 800/2022, de momento no lo contemplan:.

Están trabajando en las instrucciones de inicio de curso y van a estudiar cómo afectan los cambios normativos en FP..

4. Solicitamos fechas de publicaciones pendientes:

- **Fecha resolución de habilitación lingüística:** en breve, no tienen fecha fijada.
- **Licencias por estudios:** Probablemente la semana que viene
- **Calendario de actuaciones oposición:** Al final del documento.
- **Baremo convocatoria de catedráticos.** No tienen fecha próxima. El próximo lunes se abrirá el plazo de solicitud para que las personas participantes puedan incorporar los períodos de interinidad que tuvieran.
- **Baremo provisional de interinos:** 17 de mayo

5. Solicitamos que se nos facilite una comparativa de los cursos 2023-2024 y 2024-2025 de cupos de plantilla funcional.

Aunque la Administración nos va a permitir a las centrales sindicales el acceso a las plantillas funcionales grabadas en Profex, solicitamos esta información, ya que de lo contrario nos será muy difícil hacer un estudio de las mismas.

Se va a estudiar.

6. Fecha del último llamamiento telemático.

Queremos saber si ya se ha pensado la fecha para el último llamamiento telemático del curso 2023-2024.

El último llamamiento será el 7 de junio.

7. Prueba diagnóstico modelo para centros.

Se iba a estudiar la posibilidad de enviar pruebas diagnóstico tipo a los centros para tener una referencia, preguntamos si se va a hacer finalmente o ya se ha descartado por parte de la Administración.

Se va a enviar esta semana.

8. Quejas sobre las instrucciones generales para el proceso selectivo 2024.

[Hemos dado traslado a la Administración de las numerosas quejas que hemos recibido de estas instrucciones, para su valoración.](#) También denunciemos que las mismas se han elaborado sin consulta a las centrales sindicales. La Administración nos responde a estas propuestas:

La Administración GARANTIZA que todos los aspirantes van a estar informados del **tiempo debidamente**. En la pizarra digital de las sedes se proyectará un reloj, si esto no fuera posible se asegurará de que estén perfectamente informados del tiempo transcurrido en la prueba.

Han decidido no dejar el uso de la PIZARRA del aula por las diferentes casuísticas acontecidas en las últimas convocatorias. Tienen que garantizar la igualdad en todas las sedes, por ello no van a proveer las pizarras existentes por las diferencias que hay entre ellas. Además, la convocatoria indica que el tribunal no provee ningún material, es el aspirante el que puede incorporar material auxiliar.

En cuanto a las ABREVIATURAS apelan al sentido común, la utilización de SIGLAS o ACRÓNIMOS no conlleva ningún problema en el que se lea el significado de lo que representan. Importante no usar las abreviaturas personales.

Uso de papel AUTOCOPIATIVOS, surgen para homogeneizar las rúbricas y criterios de evaluación de todos los tribunales, para poder publicarlas en pro de la transparencia. Así pueden considerarse distintas casuísticas como las faltas ortográficas. Nos informan que serán los aspirantes los que separen el original de las copias.

CALENDARIO ESTIMADO DE ACTUACIONES EN LAS OPOSICIONES 2024-EXTREMADURA:

CALENDARIO ESTIMADO de OPOSICIONES 2024 - EXTREMADURA						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17	18	19	20	21	22	23
				Organización Tribunales en las Sedes	A. Presentación + Prueba A + Prueba B1 (caso práctico)	
24	25	26	27	28	29	30
REUNIÓN Y ORGANIZACIÓN TRIBUNALES	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD (previa autorización)	
1	2	3	4	5	6	7
Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD (previa autorización)	
8	9	10	11	12	13	14
Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Lecturas (Tema y Caso) + UD	Calificaciones prueba A y B Calificaciones Provisionales Fase de Oposición Baremo Provisional OPO		
15	16	17	18	19	20	21
Solicitud de Reclamaciones y Revisiones Aspirantes	Solicitud de Reclamaciones y Revisiones Aspirantes	Reclamaciones Baremo Provisional	Reclamaciones y Revisiones	Publicación Reclamaciones - Revisiones Estimadas		
Reclamaciones Baremo Provisional	Reclamaciones Baremo Provisional		Reclamaciones Baremo Provisional	Reclamaciones Baremo Provisional Baremo Definitivo OPO Listado Provisional Personas Seleccionadas		
22	23	24	25	26	27	28
Reclamaciones Listado Provisional Personas Seleccionadas	Reclamaciones Listado Provisional Personas Seleccionadas	Listado Definitivo Personas Seleccionadas				
29	30	31	1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11